

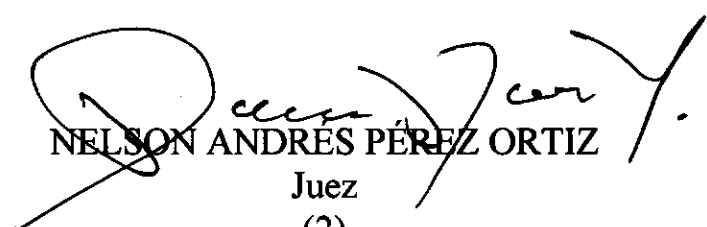
1001

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 06 NOV 2020

REF: 2019-00436

Se admite la renuncia al poder, presentada por la abogada ADRIANA ANZOLA ANZOLA, que le había otorgado la demandada SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACIÓN. De conformidad con el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone fin al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 058

fijado hoy 09 NOV 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

